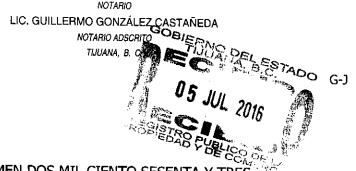


LIC. GUILLERMO GONZÁLEZ HERRERA NOTARIO



| VOLOMEN DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES 24 |
|---|
| NUMERO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS |
| En la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, a los siete días del mes de abril del |
| año dos mil dieciséis, ante mí, el Licenciado GUILLERMO GONZALEZ CASTAÑEDA, |
| Notario Adscrito a la Notaría Número Nueve de esta Municipalidad, de la que es Titular el |
| licenciado GUILLERMO GONZALEZ HERRERA, comparecieron los señores Rudciel |
| Gabriela Rudametkin Ciénega y Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, ambos |
| por su propio derecho y dijeron que vienen con el objeto de formalizar la constitución de |
| una sociedad mercantil, lo que hacen al tenor de las siguientes: |
| |
| |
| DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD. |
| PRIMERA La sociedad se denominará "CAJAS PARA VINO RUDAMETKIN" y esta |
| denominación al emplearse irá siempre seguida de las palabras Sociedad de |
| Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su abreviatura S. de R. L. de |
| C.V |
| SEGUNDA OBJETO SOCIAL La sociedad tiene por objeto: 1. Elaboración y |
| fabricación de cajas de madera en múltiples diseños originales y presentaciones; |
| • |
| Principalmente para servir como contenedores de bebidas, alimentos y regalos. 2. |
| Tallado de la madera. 3. El pirograbado. 4. Estampado de metal. 5. Grabado con láser. |
| 6. Impresión en serigrafía de una o alguna de sus partes. 7. En general, ejecutar y |
| celebrar aquellos actos y contratos, así como operaciones esenciales o contingentes |
| derivadas de los mismos, que sean deseables o necesarias para la realización de los |
| objetivos antes mencionados y para la ejecución de cualquier acto o contrato civil o |
| mercantil, así como para la prestación de servicios relacionados con los objetos de la |
| Sociedad que la misma pueda desarrollar conforme a la ley |
| TERCERA El domicilio de la sociedad será la ciudad de Tijuana, Baja California. La |
| Asamblea General de Socios, en su caso, podrá establecer agencias o sucursales dentro |
| o fuera de la República. En los contratos que celebre la sociedad podrá establecer |
| domicilios convencionales |
| CUARTA La duración de la sociedad es de tiempo indefinido, que empezarán a correr |
| a partir de la fecha en que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y de |
| Comercio el testimonio notarial que contenga la presente escritura social; dicho término |
| será prorrogable |
| QUINTA. NACIONALIDAD. La sociedad es Mexicana de acuerdo con el artículo 31 del |
| Reglamento de la ley de Inversión Extranjera, los integrantes del presente instrumento |
| aceptan que en estos estatutos no se pacte la "Cláusula de exclusión de extranjeros", y |
| por lo tanto expresamente convienen en que los socios extranjeros actuales o futuros de |
| la sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a |
| considerarse como nacionales respecto a las partes sociales de la sociedad que |
| adquieran, así como los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de |
| que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los |
| |

contratos en que sean parte la sociedad con autoridades Mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieran adquirido.----------- CAPÍTULO II ----------- CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES. ------CUARTA. CAPITAL SOCIAL. El capital social, será variable, siendo el mínimo de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), y el MÁXIMO ILIMITADO. El capital mínimo fijo se dividirá en parte sociales que pueden ser desiguales en cuanto a su valor y categoría, pero en todo caso serán de \$1.00 (UN PESO, MONEDA NACIONAL) o de múltiples de un peso, moneda nacional.- El cincuenta por ciento (50%) del valor de cada parte social del capital mínimo será integramente suscrito y QUINTA. CAPITAL MÍNIMO FIJO. El capital mínimo fijo de la sociedad solo podrá ser aumentado o reducido por acuerdo de la Asamblea General de Socios. El capital variable de la sociedad será indeterminado y susceptible de aumento o disminución por acuerdo SEXTA. CESION DE PARTES SOCIALES. Para que los socios cedan sus partes sociales total o parcialmente, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento y autorización por escrito de los socios que representen la mayoría del capital social. Así mismo, cualquier cesión de las partes sociales de la sociedad estará sujeta a las condiciones y los términos establecidos por la asamblea general de socios y todos los socios tendrán el derecho del tanto para comprarlas bajo las mismas condiciones y términos y por el mismo precio, gozando de un plazo de treinta (30) días para ejercitarlo, contando desde la fecha en que la asamblea de accionistas se hubiese otorgado la autorización.------------Si fueran varios los socios que quieran hacer uso de este derecho les competerá a todos ellos en proporción a sus aportaciones. Los términos y condiciones de pago al socio que vende las partes sociales al socio que las compre, serán determinados por las personas involucradas, sin embargo, tales términos y condiciones se notificarán a la sociedad por escrito dentro de dicho término de treinta (30) días. Una vez que ha pasado dicho término de treinta (30) días, el socio que desea vender sus partes sociales pueda venderlas sin restricción alguna, siempre que hubiera conseguido autorización por escrito de todos los demás socios en los términos de esta cláusula. Todos los nuevos socios estarán sujetos a los mismos términos y condiciones con respecto a la sociedad y los demás socios que fueron aplicables al socio de quien adquirieron sus partes sociales. - - -SEPTIMA. TRANSMISION DE PARTES SOCIALES. La transmisión por herencia de las partes sociales requerirá el consentimiento por escrito del resto de los socios de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava de estos estatutos. En caso de que dicho consentimiento no sea otorgado, las partes sociales del socio fallecido, deberán ser liquidadas, y sus herederos legítimos, deberán recibir el equivalente al valor en libros de dichas acciones, determinado el mismo, por la Asamblea de socios específicamente OCTAVA. DIVISIBILIDAD DE LA PARTE SOCIAL. Las partes sociales son divisibles, sin embargo, el derecho de división y de cesión estarán sujetos a lo siguiente:------1.- La sociedad nunca tendrá más de cincuenta (50) socios.---------



LIC. GUILLERMO GONZÁLEZ HERRERA NOTARIO LIC. GUILLERMO GONZÁLEZ CASTAÑEDA NOTARIO ADSCRITO TUUANA, B. C.

2.- El capital social será el que se establezca en el contrato social; se dividirá en partes sociales que podrán ser de valor y categoría desiguales, pero que en todo caso serán de un múltiplo de un peso. El capital social de la sociedad nunca será inferior a \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), representado por parte sociales de \$1.00 (UN PESO, MONEDA NACIONAL).-----3.- A lo establecido en la Cláusula Octava de estos estatutos.-----NOVENA. APORTACIONES SUPLEMENTARIAS. Los socios pueden ser obligados a realizar aportaciones suplementarias en proporción a sus primitivas aportaciones, siempre que se decidiera en la Asamblea General de socios por la mayoría de los socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Tales aportaciones suplementarias no pueden consistir en trabajo o servicio personal de los socios.-----DECIMA. AMORTIZACIÓN DE PARTES SOCIALES. La amortización de las partes no estará permitida sino en la medida y forma que establezca la Asamblea General de socios vigente en el momento en que las partes afectadas hayan sido adquiridas por los socios involucrados. Tal autorización se llevará a efecto con las utilidades liquidadas de las que conforme a la Ley pueda disponerse para el pago de dividendos.--------DECIMA PRIMERA. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. En los aumentos de capital social se observarán las mismas reglas de la constitución de la sociedad. Los socios tendrán en proporción a sus partes sociales, preferencia para suscribir las nuevamente emitidas, a no ser que este privilegio se suprima por resolución adoptada por la Asamblea General de Socios, que decida el aumento de capital social, con votos favorables de la mayoría de los socios que representan por lo menos cincuenta y un por DECIMA SEGUNDA. REGISTRO DE SOCIOS. La sociedad llevará un libro especial de los socios, en el cual se inscribirán el nombre y el domicilio de cada uno con indicación del monto de sus aportaciones, si han sido total o parcialmente pagadas y en su caso, el monto del pago comercialmente hecho, así como la transmisión de las partes sociales. La transferencia de las partes sociales no surtirá efectos respecto de terceros sino después de la inscripción correspondiente en dicho registro especial, por lo tanto, toda transmisión de partes sociales tendrá efecto respecto a la sociedad, los socios o cualquier tercero, desde la fecha en la cual se le inscribiera en dicho libro. Cualquier persona que compruebe un interés legítimo tendrá la facultad de consultar este libro que estará al cuidado de los Gerentes, quienes responderán personal y solidariamente de su existencia regular y de la exactitud de sus datos.-----------DECIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, designados temporalmente o por tiempo indeterminado. Siempre que no se haga designación de administradores, todos los socios concurrirán en la administración. Los Gerentes tendrán las facultades otorgadas por disposición de ley y estos estatutos sin limitación alguna, pudiendo en consecuencia ejercerlas en todo lo necesario para cumplir con los objetos sociales de la sociedad, siempre que dichas Gerentes tendrán las facultades:- - - - - - - -

0

I.- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, o su correlativo de cualquier Código Civil del Territorio Nacional, de manera enunciativa pero no limitativa podrá representar a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles o penales bien sean federales, municipales o de cualquier otro género, inclusive comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, recusar, transigir y recibir pago, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, presentar posturas en remate, obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, presentar denuncias o querellas de carácter general, recursos y procedimientos en general así como el juicio de amparo, y conseguir resoluciones jurídicas y de cualquier autoridad así como desistirse del juicio de amparo.------II.- Poder general para administrar los bienes y negocios de la sociedad y ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones que requiera esa administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, o su correlativo de cualquier Código Civil de los Estados del Territorio Nacional. III.- Poder General para ejecutar actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, o su correlativo de cualquier Código Civil de los Estados del Territorio Nacional.-----IV.- Facultad para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno (9) de la Ley General Títulos y operaciones de Crédito.------V. Facultad para otorgar poderes especiales o generales, sin perder su ejercicio y para revocar los poderes otorgados por la mandante y los que ellos otorguen.-------VI. Establecer sucursales o agencias y designar representantes en cualquier lugar de la VII.- Nombrar y remover al Director General, a los Directores, a los Gerentes, Subgerentes, Apoderados, Factores, Agentes y Empleados de la sociedad y señalarles sus facultades y obligaciones y remuneraciones, pudiendo remover libremente a los miembros del personal, así como asignar a dichos miembros de personal las sumas que estime convenientes como compensación por trabajos o servicios extraordinarios.- - -VIII.- Designar Comisionistas Especiales o Delegados a los cuales el o los Gerentes designen sus facultades en forma general o para casos concretos.--------IX.- Formular los Reglamentos Interiores de la Sociedad.-----X.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea por conducto del Delegado que tenga a bien nombrar.--------XI.- En general, llevar a cabo, todos los actos y operaciones, que resulten necesarios o convenientes para la naturaleza y objeto de la sociedad.---------DECIMA CUARTA. ASAMBLEA DE SOCIOS.- En el caso que la Asamblea General de Socios designe más de un Gerente, constituirá el Consejo de Gerentes. Será Presidente del Consejo el Consejero primeramente nombrado, y a falta de este el que le siga en el orden de la designación.------Para que el Consejo de Administración funcione legalmente deberá asistir, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) y sus resoluciones serán validas cuando sean tomadas por



COTELAD



LIC. GUILLERMO GONZÁLEZ HERRERA NOTARIO LIC. GUILLERMO GONZÁLEZ CASTAÑEDA NOTARIO ADSCRITO TUUANA, B. C.

| la mayoria de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo decidirá con voto de calidad |
|---|
| Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros |
| tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas |
| en sesión de consejo, siempre que se confirme por escrito |
| Los Gerentes permanecerán en el puesto para el que fueron designados hasta que dicha |
| designación haya sido revocada, o hasta que otra persona haya sido designada a tal |
| puesto y asumido las responsabilidades correspondientes |
| DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los Gerentes que no |
| hayan tenido conocimiento de la resolución o hayan votado en contra quedarán libres de |
| responsabilidad. La acción de responsabilidad en interés de la sociedad contra los |
| Gerentes, para el reintegro del patrimonio social, pertenece a asamblea y a los socios |
| individualmente considerados, pero estos no podrán ejercitarla cuando la asamblea, con |
| un voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, haya absuelto a |
| los Gerentes de su responsabilidad |
| |
| ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS |
| DECIMA SEXTA. ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS . La Asamblea General de socios |
| es el órgano supremo de la sociedad. Dichas asambleas se celebrarán por lo menos una |
| vez al año en el domicilio social de la sociedad, dentro de os cuatro meses siguientes al |
| cierre del ejercicio social. Antes de instalarse la Asamblea General de Socios, quien deba |
| presidirla, nombrará uno o más escrutadores, quienes teniendo a la vista los asientos del |
| Libro Especial de Socios, levantarán una lista de los presentes en mención de la parte |
| social y del valor que a cada uno corresponda |
| Hecho constar por los escrutadores que hay quórum, el Presidente declarará instalada la |
| Asamblea y se procederá a tratar los puntos del orden del día. Será presidente de la |
| Asamblea el Gerente de la sociedad, o la persona que nombren los socios. Será |
| Secretario quien designe el Presidente. De toda sesión de Asamblea se levantará acta de |
| acuerdo con la ley y será autorizada y firmada por el Presidente y el Secretario de la |
| Asamblea correspondiente, así como, en su caso, por el Comisario o por los integrantes |
| del Consejo de Vigilancia que concurran. |
| Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos por los socios que representen |
| setenta y cinco por ciento (75%) de su capital social. Si esta cifra no se obtiene en la |
| primera reunión, los socios serán convocados por segunda vez, tomándose las decisiones |
| por la mayoría de votos de los socios que representen por lo menos el cincuenta y uno |
| por ciento (51%) del capital social. |
| DECIMA SÉPTIMA. FACULTADES DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS. Las asambleas tendrán las facultades siguientes: |
| |
| I Discutir, aprobar, modificar o reprobar el balance general correspondiente al ejercicio social clausurado y tomar al efecto las medidas que juzguen oportunas |
| II Proceder al reparte de utilidades |
| III Nombrar y remover a los gerentes |
| IV Designar, en su caso, el consejo de vigilancia |
| V Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales |
| VI Exigir, en su caso, las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias |
| 12. Trially of the proof and about motoring and an interior and by companies and an interior |

| VII Intentar contra los organos sociales o contra los socios, las acciones que |
|---|
| correspondan para exigirles daños y perjuicios |
| VIII Modificar el contrato social |
| IX Consentir en las cesiones de partes sociales y en la admisión de nuevos socios |
| X Decidir sobre los aumentos y reducciones del capital social |
| XI Decidir sobre la disolución de la sociedad, y |
| XII Las demás que les correspondan conforme a la Ley o al contrato social o |
| cualesquiera otras que decidan los socios que representen al menos cincuenta y uno por |
| ciento (51%) del capital de la sociedad, y |
| DECIMA OCTAVA. DERECHOS DE LOS SOCIOS DE LA ASAMBLEA. Todo socio |
| tendrá derecho a participar en las decisiones de las asambleas, gozando de un voto por |
| cada \$1.00 (UN PESO, MONEDA NACIONAL) de su aportación al capital social |
| DECIMA NOVENA. PLAZO PARA SESIONAR. Las asambleas se reunirán en el |
| domicilio social, por lo menos una vez al año, en la época fijada por la misma |
| VIGÉSIMA. CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA Las asambleas serán |
| |
| convocadas por los gerentes; si no lo hicieren, por el Consejo de Vigilancia, y a falta u |
| omisión de éste, por los socios que representen más del treinta y tres por ciento (33%) |
| del capital social |
| VIGÉSIMA PRIMERA. Las convocatorias se harán por medio de cartas certificadas con |
| acuse de recibo, que deberán contener la orden del día y dirigirse a cada socio por lo |
| menos, con un mes de anticipación a la celebración de la asamblea correspondiente |
| VIGÉSIMA SEGUNDA. VOTO POR CORRESPONDENCIA. En caso en que todos los |
| socios así lo acuerden por escrito quince (15) días antes de la fecha establecida para la |
| celebración de la Asamblea no será requerida, siempre que se remita a los socios por |
| carta certificada con acuse de recibo, el texto de las resoluciones o decisiones |
| correspondientes a dicha Asamblea, emitiéndose el voto correspondiente por escrito. Los |
| socios tendrán un término de 30 días contados a partir de la fecha indicada en el acuse |
| de recibo, para ejercer su derecho de voto por correo certificado o por transmisión |
| facsímile, una vez transcurrido dicho término de 30 días los socios perderán su derecho |
| de voto correspondiente a la Asamblea en cuestión. Si así lo solicitan los socios que |
| representen más del treinta y tres por ciento (33%) del capital social, deberá convocarse |
| a la Asamblea, aun cuando el contrato social solo exige el voto por correspondencia |
| VIGÉSIMA TERCERA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL. La modificación |
| |
| del contrato social y el cambio de objeto o de las reglas que determinan su aumento en |
| las obligaciones de los socios se decidirá por los socios que representen la mayoría del |
| capital social. |
| VIGÉSIMA CUARTA. CONSTITUCIÓN CONSEJO DE VIGILANCIA. La Asamblea |
| General de Socios puede designar a un Consejo de Vigilancia que puede estar |
| compuesto de socios o de personas extrañas a la sociedad |
| VIGÉSIMA QUINTA. NOMBRAMIENTO EN PERSONA EXTRAÑA. Todo socio |
| tendrá derecho a separarse cuando, en contra de su voto, el nombramiento de algún |
| Gerente recayere en persona extraña a la sociedad |
| VIGÉSIMA SEXTA. PODERES OTORGADOS POR EL GERENTE. El Gerente podrá, |
| bajo su responsabilidad, dar poderes para la gestión de ciertos y determinados negocios |
| sociales; pero para delegar su encargo necesitará el acuerdo de la mayoría del capital |

LIC. GUILLERMO GONZÁLEZ HERRERA NOTARIO LIC. GUILLERMO GONZÁLEZ CASTAÑEDA NOTARIO ADSCRITO

TIJUANA, B. C.

social, teniendo los de la minoría el derecho de retirarse cuando la delegación recayere en persona extraña a la sociedad.-----
VIGÉSIMA SÉPTIMA. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN. La contabilidad de la administración se rendirá semestralmente, o por cualquier otro término acordado por

administración se rendirá semestralmente, o por cualquier otro término acordado por resolución de la mayoría de los socios que representan, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El capital social no podrá repartirse sino después de la disolución de la compañía y previa la liquidación no implique perjuicios a los intereses de terceros.-

VIGÉSIMA NOVENA.- CAUSAS DE RECISIÓN DEL CONTRATO SOCIAL. El contrato social podrá rescindirse respecto a un socio: -----

- 3.- Por infracción a las disposiciones legales que rigen al contrato social; ---------4.- Por comisión a actos fraudulentos o dolosos contra la sociedad.-------

TRIGÉSIMA. EJERCICIO SOCIAL ANUAL. Los ejercicios sociales de la sociedad serán de doce (12) meses empezando desde el primero de enero y terminando el 31 de diciembre de cada año. Los Gerentes pueden alterar estas fechas de acuerdo con las leyes fiscales aplicables y someter tales modificaciones para la aprobación de la Asamblea general de Socios. Las fechas utilizadas para el ejercicio social no pueden ser modificadas de tal forma que consistan en un término de más de doce (12) meses. Al terminar cada ejercicio social, los Gerentes entregarán a la Asamblea el reporte financiero.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Las utilidades que se obtengan de cada ejercicio social, se distribuirán de la siguiente forma:

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Los socios fundadores no se reservan participación especial en las utilidades de la sociedad.------

------ DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y ESTATUTOS

- 3. Porque el número de socios sea menor a dos; ------4. Por la imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por

| procederán a: | esas de la Asamblea, los | liquidadores |
|--|--|---|
| I Formular el informe e inventarios: | | |
| II Concluir los negocios pendientes en la fon | | |
| SOCIOS; | | |
| | | |
| III Cobro de créditos y pago de deudas; | | |
| IV. Enajenar o aplicar los bienes o sus product | tos a los fines de la liquidación | ı; y |
| V. Formular el informe final y obtener la cano el Registro de Comercio. | celación de la inscripción de la | sociedad, en |
| _ | | |
| TRIGÉSIMA QUINTA. CONSTITUCIÓN L | EGAL. Los Estatutos de la so | ociedad están |
| constituidos por las estipulaciones anteriores, | y en su defecto por las dispo | siciones de la |
| Ley General de Sociedades Mercantiles, Có | | |
| Distrito Federal, como supletorios de los dos | primeros | |
| DDIMEDA Los communications de la laction de laction de la laction de laction de la laction de laction de la laction de lacti | | |
| PRIMERA Los comparecientes constituidos e de firmar esta escritura, por unanimidad de vo | otos toman el siguiente: | |
| I - En principio la casiadad casi a caida | | |
| I En principio la sociedad será regida y admir | | |
| II El Gerente de la Sociedad será la señora | Rudciel Gabriela Rudameti | kin Ciénega, |
| quien gozara de todas las facultades contenio | | |
| de la fracción III de los estatutos sociales | | |
| III Nombrado presente en este acto manifies | | |
| a). Que acepta el cargo que se le confiere, pro | | |
| b) Que no se encuentra comprendido dentro | | requieren el |
| - 8006000 151 09 12 1 80/ F808231 06 96664545651 | | |
| | Mercantiles | |
| IV. El capital social fijo mínimo de la sociedad | , que como quedo asentado e | en la clausula |
| IV. El capital social fijo mínimo de la sociedad SEXTA es la suma de \$10,000.00 pesos, Mon | , que como quedo asentado e neda Nacional, es íntegramer | en la clausula nte suscrito y |
| IV. El capital social fijo mínimo de la sociedad SEXTA es la suma de \$10,000.00 pesos, Moi totalmente pagado por los socios fundadores e | l, que como quedo asentado e neda Nacional, es íntegramer en la siguiente forma: | en la clausula nte suscrito y |
| IV. El capital social fijo mínimo de la sociedad SEXTA es la suma de \$10,000.00 pesos, Moi totalmente pagado por los socios fundadores e SociosParte Se | , que como quedo asentado e neda Nacional, es íntegramer en la siguiente forma:ocial | en la clausula nte suscrito y Valor |
| IV. El capital social fijo mínimo de la sociedad SEXTA es la suma de \$10,000.00 pesos, Moi totalmente pagado por los socios fundadores e SociosParte Se Rudciel Gabriela Rudametkin Ciénega | , que como quedo asentado e neda Nacional, es íntegrameren la siguiente forma:ocial1 | en la clausula nte suscrito y Valor \$5,100.00 |
| IV. El capital social fijo mínimo de la sociedad SEXTA es la suma de \$10,000.00 pesos, Montotalmente pagado por los socios fundadores e Socios | , que como quedo asentado e neda Nacional, es íntegramer en la siguiente forma:ocial11 | en la clausula nte suscrito y Valor \$5,100.00 \$4,900.00 |
| IV. El capital social fijo mínimo de la sociedad SEXTA es la suma de \$10,000.00 pesos, Montotalmente pagado por los socios fundadores e Socios | , que como quedo asentado e neda Nacional, es íntegramer en la siguiente forma:ocial11 | en la clausula nte suscrito y Valor \$5,100.00 \$4,900.00 |
| IV. El capital social fijo mínimo de la sociedad SEXTA es la suma de \$10,000.00 pesos, Montotalmente pagado por los socios fundadores e Socios——————————————————————————————————— | , que como quedo asentado e neda Nacional, es íntegramer en la siguiente forma:ocial11 | en la clausula nte suscrito y Valor \$5,100.00 \$4,900.00 \$10,000.00- istración bajo |
| IV. El capital social fijo mínimo de la sociedad SEXTA es la suma de \$10,000.00 pesos, Moi totalmente pagado por los socios fundadores e Socios——————————————————————————————————— | , que como quedo asentado e neda Nacional, es íntegramer en la siguiente forma:ocial1 | en la clausula nte suscrito y Valor \$5,100.00 \$4,900.00 \$10,000.00- istración bajo rte de capital |
| IV. El capital social fijo mínimo de la sociedad SEXTA es la suma de \$10,000.00 pesos, Moi totalmente pagado por los socios fundadores e Socios——————————————————————————————————— | , que como quedo asentado e neda Nacional, es íntegramer en la siguiente forma:ocial11 | en la clausula nte suscrito y |
| IV. El capital social fijo mínimo de la sociedad SEXTA es la suma de \$10,000.00 pesos, Montotalmente pagado por los socios fundadores e Socios——————————————————————————————————— | , que como quedo asentado e neda Nacional, es íntegramer en la siguiente forma: | en la clausula nte suscrito y |
| IV. El capital social fijo mínimo de la sociedad SEXTA es la suma de \$10,000.00 pesos, Moi totalmente pagado por los socios fundadores e Socios——————————————————————————————————— | , que como quedo asentado e neda Nacional, es íntegramer en la siguiente forma: | en la clausula nte suscrito y |
| IV. El capital social fijo mínimo de la sociedad SEXTA es la suma de \$10,000.00 pesos, Moi totalmente pagado por los socios fundadores e Socios——————————————————————————————————— | , que como quedo asentado e neda Nacional, es íntegramer en la siguiente forma: | en la clausula nte suscrito y |
| IV. El capital social fijo mínimo de la sociedad SEXTA es la suma de \$10,000.00 pesos, Moi totalmente pagado por los socios fundadores e Socios——————————————————————————————————— | , que como quedo asentado e neda Nacional, es íntegramer en la siguiente forma: | en la clausula nte suscrito y |
| IV. El capital social fijo mínimo de la sociedad SEXTA es la suma de \$10,000.00 pesos, Moi totalmente pagado por los socios fundadores e Socios——————————————————————————————————— | , que como quedo asentado e neda Nacional, es íntegramer en la siguiente forma: | en la clausula nte suscrito y |
| IV. El capital social fijo mínimo de la sociedad SEXTA es la suma de \$10,000.00 pesos, Moi totalmente pagado por los socios fundadores e Socios——————————————————————————————————— | , que como quedo asentado e neda Nacional, es íntegramer en la siguiente forma: | en la clausula nte suscrito y |
| IV. El capital social fijo mínimo de la sociedad SEXTA es la suma de \$10,000.00 pesos, Moi totalmente pagado por los socios fundadores e Socios——————————————————————————————————— | , que como quedo asentado e neda Nacional, es íntegramer en la siguiente forma: | en la clausula nte suscrito y |
| IV. El capital social fijo mínimo de la sociedad SEXTA es la suma de \$10,000.00 pesos, Moi totalmente pagado por los socios fundadores e Socios——————————————————————————————————— | , que como quedo asentado e neda Nacional, es íntegramer en la siguiente forma: | en la clausula nte suscrito y |
| IV. El capital social fijo mínimo de la sociedad SEXTA es la suma de \$10,000.00 pesos, Moi totalmente pagado por los socios fundadores e Socios——————————————————————————————————— | , que como quedo asentado e neda Nacional, es íntegramer en la siguiente forma: | en la clausula nte suscrito y |
| IV. El capital social fijo mínimo de la sociedad SEXTA es la suma de \$10,000.00 pesos, Moi totalmente pagado por los socios fundadores e Socios——————————————————————————————————— | , que como quedo asentado e neda Nacional, es íntegramer en la siguiente forma: | en la clausula nte suscrito y |
| IV. El capital social fijo mínimo de la sociedad SEXTA es la suma de \$10,000.00 pesos, Montotalmente pagado por los socios fundadores e Socios——————————————————————————————————— | , que como quedo asentado e neda Nacional, es íntegramer en la siguiente forma: | en la clausula nte suscrito y |



CUARTA.- "CAJAS PARA VINO RUDAMETKIN", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, otorga al señor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus concordantes los artículos dos mil cuatrocientos veintiocho y dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil para el Estado de Baja California, entendiéndose comprendidas en dichas facultades, las de articular y absolver posiciones, presentar denuncias de hechos y querellas, constituirse en parte civil o coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en los casos en que proceda, someter a la sociedad a juntas de conciliación y arbitraje y toda clase de tribunales en materia de trabajo, iniciar, comparecer, transigir y desistirse en y de toda clase de juicios, incidentes y recursos de carácter civil, mercantil, administrativo, fiscal, En asuntos laborales el apoderado podrá comparecer por sí o por medio de la persona que autorice al efecto, a toda clase de audiencias y en especial a las audiencias de conciliación, pudiendo concertar toda clase de arreglos, acuerdos, convenios o Asimismo se le otorga poder especial pero tan amplio como en derecho se requiera, para que en su nombre y representación acuda ante las autoridades correspondientes, sean éstas municipales, estatales y federales, tales como, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria, a fin de realizar el trámite de Inscripción de la Sociedad ante el Registro Federal de Contribuyentes, al efecto podrá firmar los documentos que se requiera y para que obtenga la Cédula de Identificación Fiscal y la Clave de la Cuenta de Identificación Electrónica Confidencial, (CIEC), así como, en su caso la firma electrónica avanzada (FEA); para que a nombre de la sociedad poderdante, comparezca ante la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional de Migración y realice todo tipo de trámites y gestiones a nombre de la sociedad, así como también al Instituto Mexicano del Seguro Social y a la Secretaría de Economía, para que firme los documentos públicos y privados que se requieran, para que haga incluir en el contrato o contratos que celebre las cláusulas propias de su naturaleza y, en una palabra, con cuantas facultades exija el ejercicio En cumplimiento del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, yo el Notario hago constar que solicité a los comparecientes su clave de registro federal de causantes, las cuales me exhiben y saco copia fotostática que debidamente certificada se agregan al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura, marcadas con la letra "B".------Yo el Notario, doy fe de la verdad del acto; de que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista, de que las comparecientes me son personalmente conocidas, de su capacidad legal para este otorgamiento, de que se identificaron con los documentos que exhiben y a los cuales saco copia fotostática que debidamente certificada se agrega al apéndice de esta escritura, marcada con la letra "C" y de que sus generales manifestaron ser mexicanos: La señora **Rudciel Gabriela** Rudametkin Ciénega, originaria de Ensenada, Baja California, donde nació el cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, casada, empresaria, con domicilio en la casa marcada con el numero ochocientos sesenta interior nueve, de la calle

Miramar, en la Zona Centro en Ensenada Baja California, de paso por esta Ciudad; el Francisco Rodríguez Monárrez, originario de Ciudad Juárez, Chihuahua, donde nació el veintidós de Julio de mil novecientos setenta y nueve, casado, empresario, con domicilio en la casa marcada con el número cuatro mil cuatrocientos cuatro, de la calle Popotla, en la colonia Chapultepec, de esta Ciudad .- -----Leída que fue esta acta por las comparecientes a quienes hice saber las penas en que incurren los que declaran falsamente; y habiéndoles explicado el valor y consecuencias legales de su contenido, expresaron su conformidad con ella y la firmaron el día de su Rudciel Gabriela Rudametkin Ciénega.- Firmado.- Manuel Francisco Rodríguez Monárrez.- Firmado.- Ante mí: La firma del Notario Adscrito.- El sello de autorizar.- - - -En doce de mayo del año dos mil dieciséis, autorizo definitivamente esta escritura, una vez que se me exhibió la solicitud de inscripción de esta sociedad, en el Registro Federal de Contribuyentes, marcada con la letra "D".- Doy fe.- La firma del Notario.- El sello de ------INSERCION:------EL ARTICULO (2554) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, Y EL ARTICULO (2428) DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DICE:----"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.------En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fín de defenderlos.-----Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen".-ES PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA QUE SE EXPIDE PARA "CAJAS PARA VINO RUDAMETKIN"; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAPITAL VARIABLE; VA EN DOCE FOJAS UTILES, COTEJADO Y CORREGIDO.-TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.-----





Registro Público de Comercio



Tijuana

Boleta ingreso inscripción

20160003095200J2

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

| | The state of the s | ANTECEDENTES | REGISTRALES | Y CANAGE AND A STATE OF THE STA | | |
|--|--|--------------------------|--|--|---|--|
| | FME | | Nombre/Denominación razón social | | | |
| | N-201601168 | 5 | CAJAS PARA VII | NO RUDAM | ETKIN S. de R. L. de C. | |
| - Private - Parisher | A STATE OF S | DATOS DE | INGRESO | The state of the s | | |
| | NCI | Fecha | / hora | | Solicitante | |
| 2016 | 00030952 | 14/07/2016 03:09 | :29 T.CENTRO | | briela Rudametkin Ciéne ancisco Rodríguez Mon | |
| | A company of the comp | DATOS DEL DOCUMEN | O QUE SE PRESEN | | | |
| | No. de docume | nto | - | Γipo de doc | :umento | |
| | 56092 | | | Escritu | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | |
| edatario / Autori | idad | | | | | |
| | | | | | | |
| Auilhermo Gonzále | z Castaneda | | | | | |
| A CO | | ACTOS IN | | e de la companion de la compan | | |
| | | | A STATE OF THE PARTY OF THE PAR | | A second | |
| FME | | rmas precodificadas | Nombre act |) | Fecha de ingreso | |
| /N-201601 ⁻ | 1685 M4-C | constitución de Sociedad | Constitución de so mercantil | ciedad | 14/07/2016 04:09:29 NORESTE | |
| | | PAGO RELACIONAD | O A LA SOLICITUD | | | |
| Referenci | ia de pago No. | Fec | ha | | Importe | |
| N° : | 8966677 | 27/07/2016 01:12: | 57 T. NORESTE | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | | |
| ERCIO Referenci | ia de pago No. | | ha 57 T. NORESTE | | Importe \$3,118.12 | |
| | ∍mpo | | - A - Wall of the second | . W. C | | |
| Sello digital de tie | | | DI7T/nd1cPT/rpOVmFh0ct5pu19+by | wmen5KnRhOc7lK | MANGA INNINEA DALMASAMICA | |
| Sello digital de tie 20160727171317.2 | 2885Z | | DAMM CKOD | | Mdw8qJyNNEARchw45/wu5Cortn Z/nZzhC1HbNKiL87NQd6zCT+AeFFxa | |
| | 2885Z | | rJ9vviGROip rKT4cnZpClhwa5Pe379EoJunhya9; | SXQS1p8MOA7MN B923KFONir2oLIDP | iZ/nZzhC1HbNKiL87NQd6zCT+AeFFxa iO4JEWXK2cq1JCrw5GMNhtm11nFXD 4opo/AnPPYu8JfAQWxAevaeytzWLsOz | |
| | | | -Javvick-Orp ktT4cnZpClhwa5Pe379EcJunhya8: -3/3Gedm/+8l/UqtNnBRric5DxBCMi -1ByS3JLpsGUUQulhDlp17TbosiAS | SXQS1p8MOA7MN B923KFONir2oLIDP | iO4JEWXK2ca1JCrw5GMNhtm1InFXD | |







Registro Público de Comercio



Tijuana

Constitución de Sociedad

Sociedad mercantil

20160003095200J2

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

| Modalidad de d | sanital | | | | |
|--|--|--|---|---|--|
| | ∍aµitai Võ | ariable | | | |
| | | | XSi | No | • |
| Por instrument | o No. | 56092 | Volumen: | 2163 | |
| De fecha: Formalizado ante: | | | 07/04/2016 | | |
| | | | | Notario Público | |
| Nombre: | | Guill | lermo González Casta | ñeda No . | 9 |
| Estado: | | Baja | California | Municipio: | Tijuana |
| CAJAS PARA V | 'INO RUE | DAMETKIN : | nada (Incluyendo tipo S. de R. L. de C.V. finido | o socialy. | |
| Demi ç ilio en: | | - | ana, B.C. | | |
| Entidad | Daja Galifornia | | Municipio | Tijuana | |
| | riabricaci ores de b | | | | |
| como contenedo residente de con lás contratos, así co realización de lo la prestación de | ores de beser. 6. Impomo opera os objetivos servicios | ebidas, aim presión en s aciones ese os antes me | ientos y regalos. 2. Tal serigrafía de una o algi enciales o contingentes encionados y para la ei | llado de la madera. 3. El pin una de sus partes. 7. En ge derivadas de los mismos, o ecución de cualquier acto o a Sociedad que la misma pi | sentaciones; Principalmente para servi ograbado. 4. Estampado de metal. 5. neral, ejecutar y celebrar aquellos act que sean deseables o necesarias para o contrato civil o mercantil, así como pa ueda desarrollar conforme a la ley. |
| como contenedo como contenedo contratos, así co realización de lo la prestación de Capital social n | riabricaciones de boser. 6. Impomo operios objetivos servicios | ebidas, aim presión en s aciones ese os antes me s relacionado | entos y regalos. 2. 1 al serigrafía de una o algi enciales o contingentes encionados y para la ej os con los objetos de l | una de la madera. 3. El pin una de sus partes. 7. En ge derivadas de los mismos, ecución de cualquier acto o a Sociedad que la misma pi | ograbado. 4. Estampado de metal. 5. neral, ejecutar y celebrar aquellos act que sean deseables o necesarias para o contrato civil o mercantil, así como pa ueda desarrollar conforme a la ley. |
| como contenedo Rejabado con lás contratos, así co realización de lo la prestación de Capital social n | riabricaciones de boser. 6. Impomo operios objetivos servicios | ebidas, aim presión en s aciones ese os antes me s relacionado | pentos y regalos. 2. 1 al serigrafía de una o alguniciales o contingentes encionados y para la ejos con los objetos de l | lado de la madera. 3. El pin una de sus partes. 7. En ge derivadas de los mismos, o ecución de cualquier acto o a Sociedad que la misma po 10,000.00 X Sin expresió | ograbado. 4. Estampado de metal. 5. neral, ejecutar y celebrar aquellos act que sean deseables o necesarias para o contrato civil o mercantil, así como p |
| como contenedo como contenedo como con lás contratos, así co realización de lo la prestación de Capital social n | riabricaciones de boser. 6. Impomo operios objetivos servicios | presión en s aciones ese os antes me s relacionado | pentos y regalos. 2. 1 al serigrafía de una o alguniciales o contingentes encionados y para la ejos con los objetos de l | lado de la madera. 3. El pin una de sus partes. 7. En ge derivadas de los mismos, decución de cualquier acto o a Sociedad que la misma po 10,000.00 X Sin expresió | ograbado. 4. Estampado de metal. 5. neral, ejecutar y celebrar aquellos act que sean deseables o necesarias para contrato civil o mercantil, así como pueda desarrollar conforme a la ley. In de valor nominal |

página 2 de 3

1.- Poder general para pleitos y cobranzas. II.- Poder general para administrar los bienes y negocios de la sociedad y ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones que requiera esa administración en los términos del párrafo







Registro Público de Comercio



Tijuana

Constitución de Sociedad

20160003095200J2

Número Único de Documento

segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, o su correlativo de cualquier Código Civil de los Estados del Territorio Nacional III.- Poder General para ejecutar actos de dominio. IV.- Facultad para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno (9) de la Ley General Títulos y operaciones de Crédito. V. Facultad para otorgar poderes especiales o generales, sin perder su ejercicio y para revocar los poderes otorgados por la mandante y los que ellos otorguen. VI. Establecer sucursales o agencias y designar representantes en cualquier lugar de la República o el Extranjero. VII.- Nombrar y remover al Director General, a los Directores, a los Gerentes, Subgerentes, Apoderados, Factores, Agentes y Empleados de la sociedad y señalarles sus facultades y obligaciones y remuneraciones, pudiendo remover libremente a los miembros del personal, así como asignar a dichos miembros de personal las sumas que estime convenientes como compensación por trabajos o servicios extraordinarios. VIII.- Designar Comisionistas Especiales o Delegados a los cuales el o los Gerentes designen sus facultades en forma general o para casos concretos. IX.- Formular los Reglamentos Interiores de la Sociedad. X.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea por conducto del Delegado que tenga a bien nombrar. XI.- En general, llevar a cabo, todos los actos y operaciones, que resulten necesarios o convenientes para la naturaleza y objeto de la sociedad.

| Nombre | Apellido pater | A cargo de | | C Nombramiento |
|------------------|----------------|------------|------------|----------------|
| Rudciel Galifela | Rudametkin | Ciénega | 04/09/1984 | GERENTE |

ÇÓrgano de vigilación conformado por:

Autorización de denominación/razón social Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaria de Economia No. Expediente/CUD No.

A201603101405593280

Fecha:

10/03/2016

: COMDAtos de inscripción

NCI

201600030952

Fecha inscripción

27/07/2016 01:13:17 T. NORESTE

Fecha ingreso 14/07/2016 04:09:29 T. NORESTE Responsable de oficina Ángel Israel Hernández Aranda

| | | | : | |
|--|---|---|--------|----|
| | | | : | |
| | | | E. | |
| | | | : : | |
| | | | i . | |
| | | | | |
| | | | • | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | : : | |
| | | | | |
| | | | i · | |
| | | | | |
| | | | : | |
| | | | : | |
| | | | | |
| | | | i i | |
| | • | • | | |
| | | | | , |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | • | | | •. |
| | | | | •. |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

LIC. GUILLERMO GONZALEZ HERRERA TITULAR LIC. GUILLERMO GONZALEZ CASTAÑEDA ADSCRITO NOTARIA PUBLICA #9 TIJUANA, B.C.

| Escritura número | 56,092. | |
|------------------|---------|--|
| Volumen número | 2163. | |

Documentos del Apéndice

| Anexo | "A" | PERMISO. |
|-------|---------------|-------------------------------------|
| Anexo | "B" | R.F.C. DE SOCIOS. |
| Anexo | "C" | IDENTIFICACIONES. |
| Anexo | "D" | R.F.C. SOCIEDAD. |
| Anexo | "E" | |
| Anexo | "En | |
| Anexo | "G" | |
| Anexo | "H" | |
| Anexo | "I | |
| Anexo | "J" | |
| Anexo | "K" | |
| Anexo | | |
| Anexo | " W ii | |
| Anexo | "N" | |
| Anexo | "Ñ" | |
| Anexo | "0" | |
| Anexo | "P" | |
| Anexo | "Q" | |
| Anexo | "R" | |
| Anexo | "S" | |
| Anexo | пти | |
| Anexo | "U" | |
| Anexo | "V" | |
| Anexo | "X" | |
| | Para otros a | anexos favor de utilizar el reverso |

| | : : | |
|--|--------|---------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | • |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | · ~. |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |



TORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (OUD)
A201603101405593280

Resolución

En atención a la reserva realizada por MANUEL FRANCISCO RORIGUEZ MONARREZ, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CAJAS PARA VINO RUDAMETKIN. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.











Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201603101405593280

Página 1 de 4

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.











Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

,

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

De dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razon Social tentra a la compación es siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: i0Fi28Ya+AKxPJXyp5aeyL9ntVk=

Sello Secretaría de Economía:

8b0fe7eae6258f456d673d39e0d8cdfc696307cb49ed1d2fedc07556a90673e0c8334cdc99dc622e7371125e1b1f2513e5c7d6a916788b822ad75ed5b028da719eb835db58642f433de70b62d4fa7a6628cb2d51810b4467732f10ccf9be80e333a75d00242af09d66c344495985ad0a3db842c9fc609b377ab8bff8ee15aaa5

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20160310140647.214Z|Digestion:cme4RxZvWlzAuqInrSRDP/2ZT6o=

MEXICO









Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Del: Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201603101405593280

Página 3 de 4

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: KjYQwjF12ZWCcuhEZUuNylGqSYU= Sello del servidor público que dictaminó favorablemente: 2039c38d08ca3f12025d70bc441bcfbb2409a14967ced4cda9493c623c7023eee70f37054bcdac644f052da3b4b02dbe 6f52a4991dbdf95ad4449de61e7e60d9e8ab2bc046706a0796c90c455ed2776c212e0c01ca1091558cad7cd30b8c947 b8cf53d91ebad0a971d33ea9ef10f39bf7a49448232fb1b6bc9fbf629e42bc7ff

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:
275106190557734483187066766792487237748039823666SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9,

EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20160309185216.742Z|Digestion:II1kNXpKBLF5QwUTzs/BsWjU3aM=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: o5ZFVFmYBCQtdzbK439oAcu5aYY= Sello de la persona solicitante:

aBpc7+/ZSXFZk0FZmbB8WUptuFrlAWZgDBpHlKbVOEQBENqVdOvg7q7nAzFRdngBLT0gZ0ZEIWWy RY9x8NKEnzl4toyRttKTxGj6Mv28GoQXaD1Hl54gzJy7ZdggQiHLrSZULbiHLSA/RsxwlpZ4HEAq J25zfvymqZ9m9s0V+4k=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792486401002527994169-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=VALL600519MBCSPT09, OID.2.5.4.45=VALL600519UC2, EMAILADDRESS=leticia.vasquez@economia.gob.mx, C=MX, O=LETICIA VASQUEZ LOPEZ, OID.2.5.4.41=LETICIA VASQUEZ LOPEZ, CN=LETICIA VASQUEZ LOPEZ

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20160310140647.364Z|Digestion:7UGtSd9hsztnO66JlGw3hqHKbh0=







Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201603101405593280

Página 4 de 4

EL LIC. GUILLERMO GONZALEZ CASTAÑEDA, NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARIA NUMERO NUEVE DE ESTA MUNICIPALIDAD.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA VA EN 3 FOJA (S1 UTIL (ES) ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL LA CUAL SE COMPULSA PARA AGREGARSE AL APENDICE DEL VOLUMEN 2163 EN EL LEGAJO DE LA ESCRITURA NUMERO

THUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 31 DIAS
DE MOYO del 2016 DOYFE. DIAS DEL MES





DOMECUO

el rervicio de administración trumitaria, le da a conocer el registro dederal de comiributentes, que le Na xido abilhado dum hase en los datos que proporciono, los duales han quedaro begistracios conforme A lo struente:

MOMBRE, DEROMINACIÓN O PAZON BOCEM.

HUDGIEL GABRIELA RUDAMETKIN CIENEGA

CLL COLOMBIA BIBS MADERO BAJA CALIFORNIA 22048

RUCR840904GL7

HUMBAR, BENOMNACION O SAZON RESCIAL

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLEAD DE SECT ASTE DE CONTRIBINAENTE

RUDGIEL GABRIELA RUDAMETKIN

LAVE UNICA DE REGISTRO DE POULACION RUCR840904MBCDND15

A4161224



CLAVE DEL R.F.C

RUCR840904GL7

GLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

RUCR640004MBC0ND15

ARABNISTRACIONECODAL DE RECAUSIACIÓN

ANAULIT

ACTIFICIAD Otros intermediarles del convercio el per mener

SITHACION DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE MOCEUPOION ---

OPENACIONES

03-07-2006

OBLIGACIONES

CLAVE DESGRIPCIÓN PECHA ALTA 127 Prannten de Crestonalika y pagu pagelelendi ingahali da pak ad Maghara dikupadia para Bulikalina Foldelutyan, zwalida ianga nalabisezonialisa a sulankaten en kalidadna katalisha que quentida golendio que la factoración page elegbra de dikuni deplenen. opartaups Pramorde is discipreción y pago provializma insustigis de accionesse de la impunstis Sully da Bonca (ISR) pur excistes y estativa.
Pramordes is cincinneción neuni de impunsta Sedus da Rossa (ISR) pur excistes. 20 01-01-1006 TFI 01-07-2004 3 € Passagine is declaration among an informa aware he estate forms the home that for including a specific and a section of a state of the section of the sectio 02-61-1000 Procument la electrocción appent de frequencio fichien la Marche (#SM) de presentes finicas. 3 03-07-2006 Propunctioner's inturmaniem that expression it valor Ageograph [VA] que un milities en les sectoraziones des impues in Sobre in Bance [RRE] dulle force 55 (respective to elective action y grays) provisional motiverat fir responsit Sulliu in Rusta (1941) classification bitarinatio. (Para la Fodui action) 03-07-2006 579 Provincial la doctoración mensical dumbi de informa subre las cipiencluses con locueiro poer efectos de seriocazo el Valdi Amagano (IVA). 01-00-2000 Frenneiter in metrannion y magni malferifyn menidual fin besprienti at Uglas Agregoria (IVA) . 04-07-2086 597 Prounditiet to theresearchen leducipallon mount the Aithubben para al Empleo. Frenenctor in Continuation y days provisional manipulation impression Compressing & Apas Unice (Milt). 01-01-2005 800 Proposition to incrementally pages amount del languages Emperential a Their Union (IETA), #1-n1-20##

TRANSPER EFFECTUATION

FECHA DE PRESENTACION

FOLIS DAY TRANSFE

Form du impration 10 de litare de 2000 10: EFORO DE ATENÇION GIUDADAMA POUTUAS Y BURISHSTACKER DE-809-728-2000

JHUMTAHIGESHIQ-RIVSWA-C 78AKWAIGAIRSPURAVIESSÜKNEI REMOPSWEPS-MISSAMMERAGINIGGIFAJAFT MERSSIKHIRBAMISSAJAIAMININIL IVAGISGUKAS wil IYASAB |D Adde-XWQETH-UNAJISTWAGAQIHININGQJVAH»

÷.

i

e e



gob mx









ROME 1997 styp Registro haderal da Contribuyagies

MANUEL HANUEC RODREJUEZ MONARREZ Nombre, describación o razón scusi

idüle 16610897809 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión TIJUANA , BAJA CALIFORNIA A 22 DE ABRIL DE 2016

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:

ROMM790722492

CURP:

ROMM790722HCHDNN19

Nombre (s):

MANUEL FRANCISCO

Primer Apellido:

RODRIGUEZ

Segundo Apellido:

MONARREZ

Fecha inicio de operaciones:

MONARREZ

01 DE JUNIO DE 2004

Estatus en el padrón:

ACTIVO

Fecha de último cambio de estado:

01 DE JUNIO DE 2004

Nombre Comercial:

Datos de Ubicación:

Código Postal:22150

Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)

Nombre de Vialidad: AVENIDA DURANGO

Número Exterior: 2337

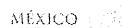
Número Interior:

Nombre de la Colonia: CACHO

Nombre de la Localidad:

Nombre del Municipio o Delegación: TIJUANA

Página [1] de [3]





Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300. Mexico, O.E. Atentien telefónica - 01 800 46-36-728. Desde Estados Unidos y Canadá 1-977-44-88-778. Januarias es atentinas EL LIC. GUILLERIMO GONZALLE CASTANEDA, NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARIA NUMERO NUEVE DE ESTA MUNICIPALIDAD.

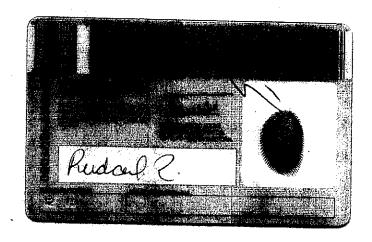
CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA VA EN POJA (S)
UTIL (ES) ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL
LA CUAL SE COMPULSA PARA AGREGARSE AL APENDICE DEL
VOLUMEN 2163 EN EL LEGAJO DE LA ESCRITURA NUMERO
CON LETRA. "B"
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 31 DIAS DEL MES
DE MAYO del 2016 DOYFE.

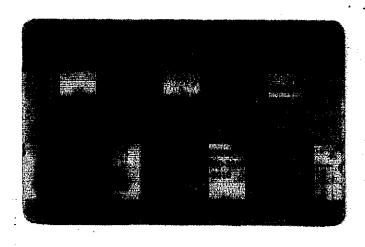








. Rolaf?





ELLIC. GUILLERMO GUNZALLE CASTANZDA, NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARIA NUMERO NUEVE DE ESTA MUNICIPALIDAD.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA VA EN 1 FOJA (S)
UTIL (ES) ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL
LA CUAL SE COMPULSA PARA AGREGARSE AL APENDICE DEL
VOLUMEN 2163 EN EL LEGAJO DE LA ESCRITURA NUMERO
CON LETRA. C
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 3 DIAS DEL MES
DE MOLPO de 1 2016 DOY FE.





<u>:</u> :



FOLIO: RF201674105089









NO GONZALES



CVR160407Q64 Registro Federal de Contribuyentes

CAJAS PARA VINO RUDAMETKIN Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16050226350 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL







ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, a 12 de Mayo de 2016

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC Tipo de movimiento: Inscripción de persona moral

| Datos del Contribuyente: | |
|----------------------------|--|
| RFC: | CVR160407Q64 |
| Denominación/Razón Social: | CAJAS PARA VINO RUDAMETKIN |
| Régimen Capital: | SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (*) |
| Nombre Comercial: | CAJAS PARA VINO RUDAMETKIN |

| Datos de Ubicación: | |
|---|---|
| Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL | Código Postal: 22150 |
| Tipo de Vialidad: CALLE | Nombre de Vialidad: COLOMBIA |
| Número Exterior: 9088 | Número Interior: SIN NUMERO |
| Nombre de la Colonia: CACHO | Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO |
| Nombre del Municipio o Delegación: TIJUANA | Nombre del Estado o Distrito Federal: BAJA CALIFORNIA |
| Entre Calle: CALLE BRASIL | Y Calle: CALLE ENSENADA |
| Caracteristicas del Domicilio: LOCAL COLOR GRIS | Referencias Adicionales: A UNA CUADRA DE INSTITUTO PROGRESO |
| TELEFONO FIJO: | (664) 6341627 |







Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, México, D.F. Atención telefónica 01 800 46 36 728. Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728. denuncias@sat.gob.mx

Página [1] de [3]

gob mx

FOLIO: RF201674105089

Correo Electrónico: rudciel@hotmail.com

| Actividad | des Económicas: | | <u> </u> | |
|-----------|--|------------|--------------|-----------|
| Orden | Actividad Económica | Porcentaje | Fecha Inicio | Fecha Fin |
| 1 | Fabricación de productos para embalaje y envases de madera | 100% | 07/04/2016 | |

| Regimenes: | | |
|---|--------------|-----------|
| Régimen | Fecha Inicio | Fecha Fin |
| Régimen General de Ley Personas Morales | 07/04/2016 | |
| | • | |

| Obligaciones: | | | | | |
|--|--|--------------|------------|--|--|
| Descripción de la Obligación | Descripción Vencimiento | Fecha Inicio | Fecha Fin | | |
| Informativa anual del subsidio para el empleo | A más tardar el 15 de febrero de cada año | 07/04/2016 | | | |
| Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 07/04/2016 | <u>-</u> | | |
| Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General. | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 01/01/2017 | 31/03/2017 | | |
| Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. | Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio. | 07/04/2016 | | | |
| Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 01/04/2017 | | | |
| Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta. | A más tardar el 15 de febrero del año siguiente | 07/04/2016 | | | |
| Pago definitivo mensual de IVA. | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 07/04/2016 | | | |
| declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios | A más tardar el 15 de febrero del año siguiente | 07/04/2016 | | | |
| declaración informativa mensual de operaciones con terceros de VA | A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 07/04/2016 | | | |

| sentante Legal: | |
|-----------------------------|---------------------------|
| CURP: RUCR840904MBCDND07 | |
| Primer Apellido: RUDAMETKIN | Segundo Apellido: CIENEGA |
| | |
| | |

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo

Página [2] de [3]





Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, México, D.F. Atención telefónica 01 800 46 36 728, Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728, denuncias@sat.gob.mx

gob mx

FOLIO: RF201674105089

dispuesto por el artículo 247, fitto de la Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los tanos es actos.

Sus datos personales sominio de protección de Datos Personales y con diversas de protección de Datos personales y con diversas de protección de Datos conferidas a la autoridad fiscal de conferidad con los Lineamientos de Protección de Datos personales y con diversas de conferidas a la autoridad fiscal de conferidad con los Lineamientos de Protección de Datos personales y con diversas de conferidad con los Lineamientos de Protección de Datos personales y con diversas de conferidad con los Lineamientos de Protección de Datos personales y con diversas de conferidad con los conferida

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello: Sello Digital: ||12/05/2016|RF201674105089|Ventanilla|IPMD|CVR160407Q64|2000001000007000112188||
vf4rQQ4rCkLcSriLGqTL/EGgUDAq6k2nlmrMq2XwFT+MNBueWxhpoTGKh3S6pIAK3y4rOTxrGnxLOdiwoycNDzytLXfxvK
iB3P6gAjOMR6zaj4Qoc9rlrOhl/2DZv7kerwAU86YSe8oOBg/YuHg03qH7/lQ6BRxUWR+UOD+XU7A=



Página [3] de [3]





Contacto

Av. Hidaigo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, México, D.F. Atonción telefónica 01 800 46 36 728, Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728. denuncias@sat.gob.mx EL LIC. GUILLERMO GUNZALLZ GASTANLUA, NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARIA NUMERO NUEVE DE ESTA MUNICIPALIDAD.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA VA EN A FOJA (S)
UTIL (ES) ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL
LA CUAL SE COMPULSA PARA AGREGARSE AL APENDICE DEL
VOLUMEN 263 EN EL LEGAJO DE LA ESCRITURA NUMERO
CON LETRA.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 31 DIAS DEL MES
DE MORYO DEL 2016. DOY FE.





Segundo *Nacionali *RFC / Fecha *No. Serie Valor Total Denominación/Ra Apellido Apellido dad nac./fecha de Accione zón Social U const. S o Partes Sociales Rudametkin Ciénega Rudciel Mexicana RUCR840904GL7 **FIJA** \$5,100.00 Gabriela Rodriguez Monárrez Manuel Mexicana ROMM790722492 FIJA \$4,900.00 Francisco

*11. Administración:

Colegiada

x Unipersonal

Con facultades para:

Poder general para pleitos y cobranzas, Poder general para administrar los bienes y negocios de la sociedad y ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones que requiera esa administración, Poder General para ejecutar actos de dominio, Facultad para otorgar y suscribir títulos de crédito, Facultad para otorgar poderes especiales o generales.

A cargo de:

| | | • |
|--|--|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

NOORS TARREST OF ACCUSANCES

| APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRE | RFC/FECHA I | NAC. | Non | n <u>bramiento</u> |
|---|---------------------------|-------------------------|-------------------|------|---|----------------------|
| RUDAMETKIN | CIÉNEGA | RUDCIEL GABRIELA | RUCR840904GL7 | | <u>G</u> | <u>ERENTE</u> |
| * | * | * | * | | | * |
| | | siguientes nom | | | | * |
| APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRE F | RFC/FECHA NAC. | CARG | <u>60</u> | FACULTADES |
| * | * | * | * | * | | * |
| * | * | * | * | * | | * |
| 13. Se nombró | Apoderado(s) a | а: | | | | |
| APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRE | RFC/FECHA | NAC. | FACUL | TADES |
| RODRÍGUEZ | MONARREZ | MANUEL FRANCISCO | ROMM790722 | 492 | Poder genera y cobranzas y de administrac | y para actos |
| * | * | * | * | | <u>TEXTO</u> CARACTERES O ÍCONO PAR | PONER LIGA |
| * | * | * | * | | TEXTO CARACTERES O ICONO PAR | 0 4000 PONER LIGA |
| 14. Órgano de | Vigilancia confo | ormado por: | | | <u> </u> | A LA ANDER |
| | | - F | | | | |
| *15. Permiso de la Secretaría de Economia <u>CUD.</u> A201603101405593280 Fecha. <u>10/03/2016</u> | | | | | | |
| 16. Otras autor | izaciones, en s | u caso | | | | · 100 |
| 17. Programa o | le Constitución | sucesiva [| | | | |
| 18 Sociedad o | derivada de: | | | | | |
| Pusión Escisión: Denominación y/o Razón Social Domicilio Folio Mercantil Electrónico o Antecedentes Registrales no electrónicos. | | | | | | |
| | | | | | | |
| | P. 22. | | | | | |
| *19. Domicilio de los socios o accionistas: | | | | | | |
| Domi | | *Nomt Denominación/f | | Prim | ner Apellido | Segundo Apellido |
| C. Miramar, # Centro, Ens | 860-9, Zona enada, B.C | Rudam | etkin | C | iénega | Rudciel Gabriela |
| C. Popotla, i Chapultepe B.0 | #4404. Col. | Rodríg | guez | M | onárrez | Manuel Francisco |
| | | | | | | |

| | : : | |
|--|--------|-----|
| | | • . |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | • |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

* Campos obligatorios

LIC. GUILLERMO GONZALEZ CASTAÑEDA NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA 9 TIJUANA, BAJA CALIFORNIA



